



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/6/2018 POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA Y SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMO ÁREA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2018 POR EL QUE SE MODIFICA TANTO EL REGLAMENTO INTERNO COMO LA ESTRUCTURA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE CREA LA UNIDAD SUSTANCIADORA DE CONTROVERSIAS LABORALES, COMO ÁREA ADSCRITA AL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2309-A1, 2330-A1, 2331-A1, 5297, 5298, 5299, 5301, 5302, 5284, 5286, 5287, 75-C1, 5290, 5289, 5291, 5288, 2332-A1 y 2333-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1148-B1, 5300, 5296, 2328-A1, 2329-A1, 1147-B1, 5285, 5292, 2335-A1, 2327-A1, 5295, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 1149-B1, 1150-B1, 5293, 5294 y 2334-A1.

Tomo CCVI
Número

102

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/6/2018 POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA Y SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMO ÁREA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México es competente para aprobar la creación de la Unidad de Transparencia Electoral del Estado de México, como área administrativa de la estructura orgánica de Tribunal, en términos de los artículos 24 fracción I y 50 de la Ley de Transparencia Local, 383 y 390 fracción X del Código Electoral del Estado de México.
2. El fundamento Constitucional y legal que da origen a la creación y estructura de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México, es el siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 6º, párrafo segundo, dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, asimismo las fracciones I a la VII, del Apartado A, establecen los principios y bases a que se sujetará el ejercicio del derecho de acceso a la información.

El artículo 16, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en el ámbito electoral, garantizarán que, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Conforme a lo previsto por el artículo 105, las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; los que deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El artículo 1º, establece que la misma es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

El artículo 23, dispone que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

El Título Segundo, prevé que los responsables en materia de transparencia y acceso a la información, son los siguientes:

- Sistema Nacional de Transparencia.
- Organismos Garantes.
- Comités de Transparencia.
- Unidades de Transparencia.
- Consejos Consultivos de los Organismos Garantes.

El artículo 45, menciona que los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de dicha Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

El artículo 70, señala las obligaciones de transparencia comunes que en la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados

El artículo 1°, señala que la misma es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; asimismo son sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

El artículo 85, mandata que cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, la Ley General de Protección de Datos y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.
- Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

El penúltimo párrafo del precepto legal en mención, establece que los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

El artículo 87, dispone que en la designación del titular de la Unidad de Transparencia, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y demás normativa aplicable.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

El artículo 5°, párrafos vigésimo y vigésimo tercero, dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Asimismo, que, para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Por su parte, el artículo 13, párrafo segundo, señala que el Tribunal Electoral del Estado de México, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, en el párrafo octavo del precepto constitucional en referencia, se establece que el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

De conformidad con el artículo 1º, menciona que la misma es de orden público e interés general, es reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5º de la Constitución Local.

Que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, así como armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Federal en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia.

El artículo 23, fracción V, dispone que los organismos autónomos son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En el Título Segundo, prevé a los responsables en materia de transparencia y acceso a la información en los siguientes términos:

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en adelante INFOEM.

- Comités de Transparencia.
- Unidades de Transparencia.
- Servidores Públicos Habilitados.
- Consejo Consultivo del INFOEM.

El artículo 24, fracción I, refiere que para cumplir los objetivos de dicha Ley, los sujetos obligados deberán constituir, entre otros órganos, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

El artículo 50, señala que los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

El artículo 51, establece que los sujetos obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Asimismo, que la Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia Local.

El artículo 53, establece que la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a las que se refiere la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia Local, las que determine el INFOEM y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada.
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas.
- Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información.
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.
- Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 56, menciona que los sujetos obligados, a través de las Unidades de Transparencia acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del INFOEM y atenderán los requerimientos de informes que éste realice.

El artículo 57, establece que el responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Transparencia Local.

Asimismo, que, para ser nombrado titular de la Unidad de Transparencia, deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- Contar con conocimiento o, tratándose de las entidades gubernamentales estatales y los municipios certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, que para tal efecto emita el Instituto.
- Experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- Habilidades de organización y comunicación, así como visión y liderazgo

El artículo 92, prevé las obligaciones de transparencia común que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

El artículo 97, fracción IV, establece las obligaciones de transparencia específicas que además de las obligaciones de transparencia común, el Tribunal Electoral del Estado de México, deberá poner a disposición del público.

Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

El artículo 1º, párrafo primero, establece que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en adelante ley local de Protección, es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México y sus Municipios, que es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstas en la Constitución Local.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo invocado, prevé que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

El artículo 3º, fracción V, dispone que son sujetos obligados de la misma, los órganos y organismos constitucionalmente autónomos.

El artículo 90, establece que cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable, que tendrá las funciones siguientes:

- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.
- Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.
- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el INFOEM.

Asimismo, el último párrafo del artículo en comento establece que en la designación del titular de la Unidad de Transparencia, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

El artículo 91, señala que los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, deberán designar a un Oficial de Protección de Datos Personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones señaladas en el artículo 90 de la Ley Local de Protección de Datos y formará parte de la Unidad de Transparencia.

El artículo 92, establece que el Oficial de Protección de Datos Personales deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la propia Ley, contar con el nivel administrativo, dentro de la organización del responsable, que le permita implementar políticas transversales en esta materia y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Contar con certificación en materia de protección de datos personales que para tal efecto emita el INFOEM.
- Contar con experiencia en materia de protección de datos personales acreditable cuando menos de un año.

Código Electoral del Estado de México

El artículo 383, señala que el Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajos los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

La fracción X del artículo 390, señala que entre otras atribuciones al Pleno del Tribunal Electoral le corresponde, expedir y modificar el reglamento interno del Tribunal Electoral, así como los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México

El artículo 4, señala que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará con los titulares de las áreas que lo integran y el demás personal técnico y administrativo necesario para su debido funcionamiento, que su estructura orgánica podrá ser modificada en función del Presupuesto de Egresos que le sea asignado y que el Pleno podrá crear las coordinaciones jurisdiccionales o administrativas que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones del Tribunal.

3. El cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, así como la entrada en vigor de la legislación de protección de datos personales motivan la creación de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México como área administrativa adscrita al Pleno, ya que para garantizar el acceso efectivo a la información pública y la adecuada protección de datos personales en su poder, es necesario contar con elementos humanos y materiales que permitan la publicación de la información que genera, administra o posee, considerada dentro de la señalada por el artículo 92 de la ley, se mantenga actualizada y disponible en la página electrónica, así como en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), toda vez que como sujeto obligado, el Tribunal debe cumplir con obligaciones de transparencia comunes y específicas.

En este sentido, la legislación establece la existencia de la Unidad de Transparencia, que tenga como labor exclusiva dar cumplimiento a la normatividad en la materia, así como recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y el cumplimiento a lo determinado en los Recursos de Revisión, a través del Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX).

Adicional a lo anterior, el Tribunal es sujeto obligado para el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, ya que derivado de las funciones legales y constitucionales que tiene encomendadas, realiza un tratamiento de datos personales tales como: Los contenidos en los expedientes formados con motivo de los medios de impugnación de su competencia, los referentes a servidores públicos electorales, los concernientes a actividades académicas, eventos de difusión, entre otros. Datos Personales a los que sus titulares tienen derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante su respectiva solicitud a través del Sistema de Acceso, Rectificación; Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

Al respecto, resulta necesario contar con una Unidad de Transparencia que se encargue únicamente de la atención de dichos asuntos, con lo que se permitirá lograr un desempeño más eficaz y eficiente en el manejo de la información, en la gestión documental y de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, en el cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, en la capacitación de los servidores del Tribunal en la materia, en la conformación del Comité de Transparencia del Tribunal, así como estrechar el vínculo con la ciudadanía, dar seguimiento y trámite de las respuestas emitidas, analizar las que generen, la interposición de Recursos de Revisión ante el organismo garante de transparencia y acceso a la información, y dar un efectivo cumplimiento a sus resoluciones.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, estima pertinente la creación de la Unidad de Transparencia, derivado de la trascendencia de las labores que deben realizarse, ya que estarán dirigidas a establecer los mecanismos para fortalecer la política institucional de transparencia y rendición de cuentas, así como potenciar los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, razón por la cual resulta conveniente que se le dote de existencia jurídica para el desarrollo de sus propósitos.

En tal sentido, este Pleno estima preciso puntualizar que la Unidad de Transparencia que se crea, será considerada como un área administrativa adscrita al Pleno del Tribunal, dado que la trascendencia de sus funciones se encuentra directamente relacionada con el ejercicio de derechos fundamentales; así como por la cantidad de obligaciones legales que tiene encomendadas y la especialización técnica que se requiere para su desempeño; asimismo, derivado de que la propia normatividad en la materia contempla la existencia de la Unidad de Transparencia al interior de los Sujetos Obligados como una unidad independiente, para lo cual la dota de atribuciones específicas.

Que para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se considera conveniente que la Unidad de transparencia como área administrativa adscrita al Pleno del Tribunal, se integre con tres plazas de carácter permanente, una para la o el Titular de la Unidad Transparencia y dos plazas permanentes para la o el Responsable de Transparencia y la o el Responsable de Protección de Datos Personales, a quienes se les considerará empleados de confianza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Lo anterior, independientemente de los servidores públicos habilitados que actualmente conforman las diferentes unidades administrativas del Tribunal, encargados de cumplir las funciones del artículo 59 y las obligaciones comunes y específicas contenidas en los artículos 92 y 97 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, la creación de la Unidad referida implica que el Tribunal, realice la adecuación del Reglamento Interno, a fin de contemple dentro de la estructura administrativa a la aludida Unidad, por lo que con fundamento en los artículos 390 fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19 fracción XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se crea la Unidad de Transparencia como área administrativa, adscrita al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Segundo: La Unidad de Transparencia estará integrada por un Titular y dos Responsables de área, quienes deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Tercero: Se Modifica el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México para quedar en los siguientes términos:

DICE	PROPUESTA APROBADA
<p>Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará con los titulares de la Secretaría General, la Contraloría General, la Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia, y Secretaría Particular, la Secretaría Técnica de la Secretaría General, las Coordinaciones de Jurisprudencia, de Normatividad y Documentación, Difusión y Comunicación Social, de Capacitación y de Informática; con Coordinadores Operativos, con Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; con Notificadores, Oficiales de Partes, y encargados del Archivo Jurisdiccional y del Centro de Documentación, así como el demás personal técnico y administrativo necesario para su debido funcionamiento.</p>	<p>Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará con los titulares de la Secretaría General, la Contraloría General, la Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia, y Secretaría Particular, la Secretaría Técnica de la Secretaría General, las Coordinaciones de Jurisprudencia, de Normatividad y Documentación, Difusión y Comunicación Social, de Capacitación, Informática, Unidad administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales y la Unidad de Transparencia; con Coordinadores Operativos, con Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; con Notificadores, Oficiales de Partes, y encargados del Archivo Jurisdiccional y del Centro de Documentación, así como el demás personal técnico y administrativo necesario para su debido funcionamiento.</p>
<p>Artículo 19. Son atribuciones del Pleno, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXXI. Recibir un informe trimestral de la Unidad de Información, relativo a las solicitudes recibidas en materia de transparencia y acceso a la información pública, del trámite otorgado a las mismas, así como de los recursos que se presenten en contra de las determinaciones tomadas en la materia por los órganos del Tribunal.</p> <p>XXXII. Recibir un informe semestral del Comité de Información, sobre las actividades realizadas durante el año, en el ámbito de su competencia.</p> <p>XXXIII. Nombrar, a propuesta de la Presidencia, al titular de la Unidad de Información.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 19. Son atribuciones del Pleno, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXXI. Recibir un informe trimestral de la Unidad de Transparencia, relativo a las solicitudes recibidas en materia de transparencia y acceso a la información pública, del trámite otorgado a las mismas, así como de los recursos que se presenten en contra de las determinaciones tomadas en la materia por los órganos del Tribunal.</p> <p>XXXII. Recibir un informe semestral del Comité de Transparencia, sobre las actividades realizadas durante el año, en el ámbito de su competencia.</p> <p>XXXIII. Nombrar, a propuesta de la Presidencia, al titular de la Unidad de Transparencia.</p> <p>...</p>
<p>No existe</p>	<p>Artículo __. La Unidad de Transparencia es el órgano administrativo responsable de la atención a las solicitudes de información e implementación de acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.</p> <p>La Unidad de Transparencia se integrará por un Titular, el Responsable de Transparencia y el Responsable de Protección de Datos Personales.</p> <p>La Unidad de Transparencia desarrollara sus funciones de conformidad con las atribuciones señaladas en las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de México.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia iniciara sus funciones con la integración aprobada, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México.

Aprobado en Sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el treinta de octubre de dos mil dieciocho.

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
 (RÚBRICA).

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

LETICIA VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA
(RÚBRICA).

RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2018 POR EL QUE SE MODIFICA TANTO EL REGLAMENTO INTERNO COMO LA ESTRUCTURA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE CREA LA UNIDAD SUSTANCIADORA DE CONTROVERSIAS LABORALES, COMO ÁREA ADSCRITA AL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Conforme a lo previsto por el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; los que deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.
4. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
5. Que el artículo 13, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal Electoral del Estado de México, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.
6. Que el citado numeral 13 en su párrafo séptimo, así como el artículo 383, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, señalan que al Tribunal Electoral le corresponderá resolver entre otros asuntos, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores públicos electorales.
7. Que en términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del precepto constitucional en referencia, el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.
8. Que el artículo 390 del Código Electoral del Estado de México, en su fracción IV, faculta al Pleno para designar, entre otros, a los secretarios proyectistas del Tribunal Electoral, a propuesta del Presidente.
9. Que la fracción X del mismo artículo, establece como atribución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, expedir los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
10. Por su parte, la fracción VI del referido numeral 390, señala como atribución del órgano jurisdiccional electoral local, resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, en términos del código en mención.

11. Por otro lado, el artículo 393 del código en uso, señala los requisitos que deberán cumplir el Secretario General de Acuerdos, los notificadores y proyectistas, adscritos a este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, la competencia otorgada a este Tribunal Electoral a fin de resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, deriva de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintiocho de junio de dos mil catorce, al establecerse de manera taxativa la atribución de este órgano jurisdiccional para tal efecto.

En este tenor, el artículo 455 del Código de la materia, refiere la competencia exclusiva el Pleno del Tribunal Electoral de resolver en única instancia las controversias laborales que se susciten con sus propios servidores y entre el Instituto y sus servidores, para lo cual aplicará la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en forma supletoria la normativa aplicable a la materia laboral.

De igual manera, dicho precepto legal señala que la sustanciación de las controversias laborales, entre el Tribunal Electoral y sus servidores, estará a cargo de una Comisión Sustanciadora integrada por: I. Un Magistrado del Tribunal Electoral designado por turno, quien la presidirá; II. Un representante de la Unidad de Apoyo Administrativo que será designado por su Titular, quien dará fe de lo actuado; y III. Un secretario proyectista designado por el Pleno del Tribunal Electoral, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión. Así también, se establece que la sustanciación de las controversias laborales, entre el Instituto y sus servidores, estará a cargo de un Magistrado designado por turno.

En mérito de lo expuesto, dada la naturaleza jurisdiccional electoral de este Tribunal y a la especialización de la materia laboral, con la finalidad de resolver en tiempo y forma los procedimientos derivados de las controversias laborales que se pongan a la competencia de este órgano jurisdiccional, es notoria la necesidad de la creación de la Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales al interior del Tribunal Electoral del Estado de México, encargada de auxiliar en la tramitación de los juicios que deriven de las controversias laborales que se susciten entre el Tribunal y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, hasta ponerlos en estado de resolución, conforme a lo establecido en el artículo citado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 390, fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se modifica el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
(Adicionar inciso I) al artículo 3)	Artículo 3. ... I) Unidad Sustanciadora: Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de México.
Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará con los titulares de la Secretaría General, la Contraloría General, la Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia, y Secretaría Particular, la Secretaría Técnica de la Secretaría General, la Unidad Sustanciadora, las Coordinaciones de Jurisprudencia, de Normatividad y Documentación, Difusión y Comunicación Social, de Capacitación y de Informática; con Coordinadores Operativos, con Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; con Notificadores, Oficiales de Partes, y encargados del Archivo Jurisdiccional y del Centro de Documentación, así como el demás personal técnico y administrativo necesario para su debido funcionamiento.	Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará con los titulares de la Secretaría General, la Contraloría General, la Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia, y Secretaría Particular, la Secretaría Técnica de la Secretaría General, <u>la Unidad Sustanciadora</u> , las Coordinaciones de Jurisprudencia, de Normatividad y Documentación, Difusión y Comunicación Social, de Capacitación y de Informática; con Coordinadores Operativos, con Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; con Notificadores, Oficiales de Partes, y encargados del Archivo Jurisdiccional y del Centro de Documentación, así como el demás personal técnico y administrativo necesario para su debido funcionamiento.
(Adicionar fracción XXIII Bis al artículo 19)	Artículo 19. ... XXIII Bis. Designar al Coordinador Operativo y a los Secretarios de Estudio y Cuenta que deban integrar la Unidad Sustanciadora, a propuesta del Magistrado Presidente.
(Adicionar el artículo 41 Bis)	Artículo 41 Bis. La Unidad Sustanciadora se integra con un coordinador operativo y cuatro secretarios de estudio y cuenta, designados por el Pleno del Tribunal, quienes deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 393 del Código. La Unidad Sustanciadora adscrita al Pleno del Tribunal, tiene como atribución auxiliar a la Comisión Sustanciadora, cuando se trate de controversias entre el Tribunal y sus servidores públicos; y al Magistrado Instructor, en las controversias que se susciten entre el Instituto y sus servidores, en los actos relativos a la tramitación de las controversias laborales hasta ponerlos en estado de resolución.
(Adicionar como párrafo penúltimo del artículo 73)	Artículo 73. ... Para la sustanciación de las Controversias Laborales entre el Tribunal y sus servidores, así como entre el Instituto y sus servidores públicos electorales, la Comisión Sustanciadora y el Magistrado Instructor, respectivamente, contarán con el auxilio de la Unidad Sustanciadora.

<p>Artículo 75. La tramitación y resolución de las controversias laborales, se realizará conforme al procedimiento laboral previsto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Los actos relativos a la sustanciación de los procedimientos, serán realizados por la Comisión Sustanciadora, por conducto del Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Tribunal y sus servidores públicos; y por el Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Instituto y sus servidores.</p>	<p>Artículo 75. La tramitación y resolución de las controversias laborales, se realizará conforme al procedimiento laboral previsto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Los actos relativos a la sustanciación de los procedimientos, serán realizados por la Comisión Sustanciadora, por conducto del Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Tribunal y sus servidores públicos; y por el Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Instituto y sus servidores, <u>quienes en ambos casos se auxiliarán de la Unidad Sustanciadora.</u></p>
--	--

Segundo: Se modifica la estructura orgánica del Tribunal Electoral del Estado de México, para incorporar la Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales, encargada de auxiliar en la tramitación de los juicios que deriven de las controversias laborales que se susciten entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores, hasta ponerlos en estado de resolución, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

Tercero: La Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales estará integrada por un coordinador operativo y cuatro secretarios de estudio y cuenta, designados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, a propuesta del Magistrado Presidente, quienes deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 393 del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- La Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales iniciará sus funciones con la integración aprobada, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México.

Aprobado en Sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el treinta de octubre de dos mil dieciocho.

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
 (RÚBRICA).

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO
 (RÚBRICA).

LETICIA VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA
 (RÚBRICA).

RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO
 (RÚBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
 (RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3523/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA LUCIANA GUADALUPE ARANZA SALAZAR, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos:

El día doce de marzo del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa entre el señor VÍCTOR JESÚS BASTIDA LAGUNA y la promovente MARÍA LUCIANA GUADALUPE ARANZA SALAZAR, con el carácter de vendedor y compradora, respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en Callejón del Muerto, sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, adquiriendo desde esa fecha el derecho real de propiedad y posesión sobre dicho inmueble, tal y como se acredita con el original del referido contrato. El mencionado contrato que se exhibe se especificó como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 26.35 metros colinda con Ernesto Chávez Rojas; AL SUR: 26.16 metros colinda con Víctor Jesús Bastida Laguna; AL ORIENTE: 14.79 metros colinda con Oliva Centeno Martínez y Lorena Bastida Martínez; AL PONIENTE 15.00 metros colinda con Callejón del Muerto. Con una superficie total aproximada de 391.08 mts² (trescientos noventa y un metros cuadrados con ocho decímetros). A partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato de compraventa la parte actora comenzó a poseer material y jurídicamente el inmueble materia de la presente a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo proporcionó a sus colindantes a fin de ser citados en términos de Ley, circunstancias que les constan a CARLOS AUGUSTO ESPEJEL DESALES, ARMANDO RAMÍREZ MÉNDEZ, ALICIA MONSERRAT FREY ARANZA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

2309-A1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

(NOTIFICACION).

En los autos del expediente 1314/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de DULCE BERENICE

ALVAREZ SANTILLAN, promovido por ALMA MARIA SANTILLAN CERVANTES, en proveídos de cinco y veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificar a OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ RIVERA, haciéndole saber que en el presente juicio se encuentra radicado el juicio sucesorio mencionado con antelación, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, manifieste lo que a su derecho corresponda, en relación a los posibles gananciales de la sociedad conyugal, esto de haber estado casado en forma civil y bajo el régimen de sociedad conyugal con la de cujus, edicto que deberá publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión que las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial y que se fijará en la puerta del Juzgado por el tiempo de la notificación. Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-Auto que ordena la publicación cinco y veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2330-A1.-27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2064/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA AGUILAR CERVANTES, en contra de JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ ÁLVAREZ y AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se dictó auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en favor de la parte actora sobre el inmueble ubicado en CALLE NORTE 16, MANZANA 25, LOTE 10, DE LA COLONIA SAN CARLOS O FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros colinda con lote 11, AL SUR: 17.00 metros colinda con lote 9, AL ESTE: 8.35 metros colinda con zona federal, AL OESTE: 8.00 metros colinda con Calle Norte 16. Con una superficie aproximada de 142.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que aparece a favor de la demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) ECATEPEC. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Desde el día diecisiete de mayo del año dos mil once, vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe mediante título justo, el inmueble que está ubicado en CALLE NORTE 16, MANZANA 25, LOTE 10, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS O DE LA COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del inmueble que es motivo del

presente juicio las he venido gozando con las cualidades descritas anteriormente, circunstancias que les consta a BRIAN ALEXIS CORTÉS MONTIEL y LILIANA RODEA REYES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

2331-A1.-27 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

Por el presente se hace saber la señora IGNACIA RODRIGUEZ VALLEJO, BAJO en el expediente 710/2018, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en LA COMUNIDAD DEL EL RODEO TLALCHICHILPAN, MUNICIPIO DE AMATEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 216.27 metros y colinda con TERESA ESPINOZA NAVARRO, ROBERTO JAIMES ROJO, ARMANDO VENCES PRADO y LETICIA RODRÍGUEZ MAYA, con PALEMÓN VENCES y la segunda 150.0 metros, colinda con ADRIÁN RODRÍGUEZ, AL SUR: 293.38 metros y colinda con RICARDO VENCES MARTINEZ Y FELIPE CAMPUZANO VENCES, AL ORIENTE: 153.25 metros y colinda con FELIPE CAMPUZANO VENCES, AL PONIENTE: 119.08 metros y colinda con VENTURA CAMPUZANO VENCES.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec y en Tejupilco, Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, Estado de México, el día siete de noviembre de dos mil dieciocho.-Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 30 de agosto de dos mil 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

5297.-27 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2296/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE GARCIA FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en la Capilla, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 69.77 metros y linda con ANTONIO GARCIA MONROY; Al Sur: 25.48, 36.35, 15.18 y 52.41 metros y linda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 330.37, 517.71 y 206.41 metros y linda con JESUS ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ; y Al Poniente: 237.46, 140.94, 124.33, 119.82, 151.70, 157.70 y 44.92 metros y linda con LEONEL Y JUAN HERNANDEZ GARCIA, ROSENDO CORREA HERNANDEZ, FILEMON CRUZ HERNANDEZ Y BIBIANA HERNANDEZ FUENTES; con una superficie de 101,597.11 metros cuadrados (ciento un mil metros quinientos noventa y siete metros con once centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-RÚBRICA.

5298.-27 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE.

En el expediente 377/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA y MIGUEL ANGEL SERRANO LOPEZ, por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, se fijó las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la DECIMA SEGUNDA AUDIENCIA PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE SAN ISIDRO NUMERO 300-15 RESIDENCIAL LOMAS DE SAN ISIDRO EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO casa habitación que se encuentra construida sobre dos lotes denominados 15 y 16 tal como se desprende de las escrituras números 39571 volumen 419-90 y 39572 volumen 418-994, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE NUMERO 15 con una superficie de 93.10 noventa y tres metros diez centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.20 trece metros veinte centímetros con lote catorce, AL SUR: 13.40 trece metros cuarenta centímetros, con lote 16 dieciséis, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. EL LOTE NUMERO 16 con una superficie de 94.15 noventa y cuatro metros quince centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 13.40 trece metros con cuarenta centímetros con lote quince, AL SUR 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Agustín Islas, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía.

Por lo que se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$3,173,831.38 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) cantidad resultante de la última

actualización al avalúo hecho por el perito oficial DR. en C.E. MIGUEL ESLAVA CAMACHO, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código Procesal Civil, la cantidad que cubra el importe de \$3,173,831.38 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en almoneda pública por una sola vez, pero en ningún caso mediaran menos de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados.-DOY FE.-Validación: Se expiden en cumplimiento al auto de veinte de noviembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

5299.-27 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. 883/2014.

QUE, EN LOS AUTOS DE LA VÍA DE APREMIO, PROMOVIDA POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DURAN TELLEZ RUBEN, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

Ciudad de México a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta número 27 de registro en la libreta de promociones, como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, emitido por el Arquitecto DANIEL JUAREZ GARCÍA, lo anterior para que obre en autos como corresponda, y como lo pide con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene al demandado por conforme con el mismo, en consecuencia, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD LOS ALAMOS, NUMERO OFICIAL 1108, MANZANA 22, LOTE 75, VIVIENDA 1, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL SOL DE MEXICO sirviendo de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL

DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Finalmente, como lo pide, se tienen por autorizadas a las personas que indica en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del ordenamiento legal antes citado, lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad y para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Hermelinda Morán Reséndis con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación SIETE DIAS y entre la segunda y la fecha del remate igual término.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

5301.-27 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ ROBERTO CASTAÑEDA NIETO y OLGA LETICIA REYES SALGADO DE CASTAÑEDA:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 50/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROCIO CIRNE BAEZ, en contra de JOSÉ ROBERTO CASTAÑEDA NIETO y OLGA LETICIA REYES SALGADO CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención impuesta; en proveído del veinte de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A) La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 53, DE LA VIVIENDA MÉXICO, FRACCIÓN B, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA V, DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, denominación correcta conforme al certificado de inscripción; B) La declaración del derecho de propiedad, la cancelación de la inscripción, ordenándose que la actora es la única y legítima propietaria del inmueble; C) El pago de gastos y costas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete, adquirió de los demandados el uso, goce, disfrute y por ende la propiedad del inmueble antes mencionado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros y linda con colindancia; AL SUR: 3.10 y linda con área común; AL SUR: 3.40 y linda con área común; AL ORIENTE: 7.15 metros y linda con casa 52; AL ORIENTE: 2.65 metros y linda con área común; AL PONIENTE: 9.80 metros y linda con casa 54; aduce se ha ostentado de manera pacífica, continua y pública, originaria con justo título a través del cual adquirió la propiedad, siendo testigos de ellos diversos vecinos; manifestaciones que de igual forma se acreditan con diversas documentales como la concentración y pago de diversos impuestos, derechos y servicios necesarios para el adecuado esparcimiento en su propiedad. Asimismo, en su escrito de desahogo de prevención aclaró que la superficie total de inmueble es de 52.5912 metros cuadrados; de igual forma, bajo protesta de decir verdad adujo que las medidas y colindancias fueron señalados como se encuentra en los documentos base y certificado de inscripción; sin embargo, preciso por el viento NORTE, actualmente colinda con AVENIDA EUROPA; por lo que respecta el nombre de los colindantes actuales que se ubican por los vientos oriente y oriente, en el Instituto de la Función Registral, corresponden a los siguientes: VIENTO ORIENTE: VICTOR MANUEL VARGAS ANGEL y VIENTO PONIENTE: ISMAEL TAPIA AREVALO. En

consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de abril de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

5302.-27 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1471/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DELFINO ESCORZA RUIZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA C. TOMASA CORTES MORALES, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 24.50 METROS CON CALLE TIZAYUCA

AL SUR: 24.50 METROS, CON ASCENCION QUEBRADO CANEDA

AL ORIENTE: 16.50 METROS, CON CALLE MORELOS

AL PONIENTE: 16.50 METROS, CON TOMAS RIVERA SALAS

Teniendo una superficie de 404.00 CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5284.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 951/18, promovido por ANTONIO CAMACHO ESTRADA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, en términos del auto de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se ordeno publicar el edicto, respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR, SIN NÚMERO, COLONIA AXAYACATL, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 85.50 METROS Y COLINDA CON J. CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CHÁVEZ, AL SUR: 85.50 METROS Y COLINDA CON LEONARDO GÓMEZ, AL ORIENTE: 146.00 METROS COLINDA CON BENITO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 143.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CAMACHO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 12,240 DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, M. D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5286.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ALICIA ADMINISTRADORA LÍDER DE CARTERAS S.A. DE C.V. y CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V.

En el expediente número 469/2018, relativo al Juicio sobre el ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA FERNANDA DE ALLENDE Y GONZÁLEZ, en contra de ALICIA ADMINISTRADORA LÍDER DE CARTERAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONSULTORIA ADAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de once de octubre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar per medio de edictos a ALICIA ADMINISTRADORA LIDER DE CARTERAS S.A. DE C.V. y CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir el día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter

personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero (01) de enero de dos mil dieciocho (2018), celebrado entre ROSA GONZÁLEZ DEL ÁGUILAR como apodera de MARÍA FERNANDA DE ALLENDE Y GONZÁLEZ, en su carácter de arrendadora, y la sociedad mercantil ALICIA ADMINISTRADORA LIDER DE CARTERAS S.A. DE C.V. como arrendatario; y la sociedad mercantil, CONSULTORÍA, ADAM S.A. E C.V. como fiadora, ambas representada por ALDO MORALES VILLAMOUR, respecto de local comercial ubicado en la calle Hacienda de Santa María Regla número 1, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b) Como consecuencia de la rescisión de contrato base de la acción, la desocupación y entrega de local comercial ubicado en la calle Hacienda de Santa María Regla Número 1, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

c) El pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil dieciocho (2018) por un importe de \$67,500.00 M.N. (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más todas las rentas que dejen de pagar hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado identificado como local comercial ubicado en la calle Hacienda de Santa María Regla número 1, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

d) El pago de impuestos al Valor Agregado de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil dieciocho (2018) por un importe de \$10,800.00 M.N. (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el que se genere por rentas que dejen de pagar hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado e identificado como local comercial ubicado en la calle de Hacienda de Santa María Regla número 1, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

e) La entrega de todos y cada uno de los recibos de pago por los derechos por el suministro de agua, luz y teléfono del periodo comprendido de enero a mayo de dos mil dieciocho (2018), más los que se sigan acumulando hasta en tanto hagan la desocupación y entrega el inmueble identificado como local comercial ubicado en calle Hacienda de Santa María Regla número 1, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

f) El pago de Gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.

Validación: fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5287.- 27 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

VISTA Y CITACIÓN A MARÍA DE LOURDES AGUILAR IBARRA: Se le hace saber que en el expediente número 1006/2018, promovido por ROGELIO SUÁREZ VALDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

1.- No realiza ninguna propuesta respecto a la guarda y custodia, mis hijos de nombre VANESSA Y MAYTE de apellidos SUAREZ AGUILAR, ya que son mayores de edad; 2.- No existe propuesta alguna; 3.- En cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, no se hicieron bienes muebles, ni inmuebles, más que menaje de la casa; 4.- El domicilio en que compartíamos vida en común era el ubicado en Calle Francisco I. Madero, sin número, Santiago Acutzilapan, Estado de México, y por cuanto hace al domicilio no pertenecía al patrimonio de la sociedad conyugal, solo rentábamos el inmueble. El Juez por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a María de Lourdes Aguilar Ibarra, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha, día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

75-C1.- 27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente número 46/2004, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por AURORA FUENTES RODRIGUEZ, en contra de AURELIO EDUARDO PEREZ FERNANDEZ, y en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la venta del cincuenta por ciento de la copropiedad del bien inmueble embargado, ubicado

en: CALLE SECRETARIA DE COMUNICACIONES, LOTE II, MANZANA 374, COLONIA FEDERAL BUROCRATICA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Con los siguientes datos registrales: PARTIDA 151, VOLUMEN 1448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL DOS MIL DOS, sirviendo de postura legal la cantidad de \$1,087,465.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, importe que resulta de deducir el cinco por ciento de la cantidad inicialmente considerada para la primera almoneda. Para su publicación en el "Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, POR UNA SOLA VEZ, rematándose en pública almoneda. Se expiden los presentes edictos a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho. Doy fe. Licenciada Verónica Rojas Becerril. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

5290.-27 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha seis de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA MARGARITA CONTRERAS HERNÁNDEZ y PEDRO IVÁN SOMERA RIVEROLL, expediente número 912/2016, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en "Vivienda 12, Lote 14, manzana 5, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado El Árbol conocido comercialmente como Villa Toscana, Municipio de Toluca, Estado de México., como lo solicita toda vez que en la presente audiencia no comparecieron postores, con base en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado materia del presente juicio, con la precisión que el inmueble a rematarse en la última almoneda tuvo un precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

5289.-27 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 879/2018, promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en LOTE TERRENO UBICADO EN LLANO DE TULTITLAN EN PRIVADA DE INDEPENDENCIA S/N EN SALVADOR TIZATLALLI EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, C.P. 52172 ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CERRADA LUIS CABRERA EXTERIOR 1709 INTERIOR 11 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI C.P. 52172 METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con MARISELA SÁNCHEZ NIETO; AL SUR: 10.00 metros con BRAULIO CRUZ MORA; AL ORIENTE: 12.46 metros con PRIVADA Y AL PONIENTE: 12.46 metros con CRISPIN ROMERO REYES. Con una superficie aproximada de 124.66 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5291.-27 y 30 noviembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EN LOS AUTOS ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA ASUNCIÓN PEÑA BRICEÑO, expediente 966/2014, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciocho.-----
 Agréguese a sus autos el escrito presentado por LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de veintisiete de septiembre del año en curso, con el avalúo rendido por CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ designado por la parte actora y exhibido en escrito presentado en éste Juzgado el uno de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado. Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en

DEPARTAMENTO MERCADO CON EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO, DE LA TORRE "A", DEL CONDOMINIO VERTICAL CONTENIDO DENTRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA ENRAMADA ESPACIO RESIDENCIAL", UBICADO EN PORTON DE LAS FLORES NÚMERO TREINTA Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS" EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el Diario de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación del edicto ordenado, en los términos de su legislación procesal; facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, quinto piso, de la calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y no por conducto de la Presidencia. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación; por autorizadas las personas que menciona para la diligenciación del exhorto que se ordena en términos del párrafo séptimo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo asentar en el exhorto el nombre de los apoderados que indica.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza a da fe. Doy Fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

5288.-27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALVARO AMARO AVILA Y ALEXIS FERNANDO AMARO HUERTA.- Se les hace saber que en el expediente 654/17-2, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA DE LOS REMEDIOS HUERTA ORDAZ, denunciado por FERNANDO SANCHEZ ARRIAGA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento en fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, tuvo por radicada la sucesión y

por auto de seis de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó hacerle saber por medio de edictos a ALVARO AMARO AVILA Y ALEXIS FERNANDO AMARO HUERTA, la radicación de la misma a efecto de que comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, lo cual deberá realizar dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Dieciséis de Noviembre del 2018.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO
LÓPEZ.-RÚBRICA.

2332-A1.-27 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Citación: AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y LOS COLINDANTES.

En el expediente número 939/2013, relativo al JUICIO sobre el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por BRENDA ELIZA SILVA CAMPOS, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, ordenó citar por medio de edictos a la Autoridad Municipal correspondiente y los colindantes, a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, por lo que se le hace saber a la parte que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. El día 30 DE MARZO DEL 2002, celebre contrato de COMPRAVENTA PRIVADO, con el señor ELISEO TOVAR TOVAR, como VENDEDOR y la suscrita como COMPRADORA, respecto del bien inmueble ubicado como, CALLE PROLONGACIÓN PICO DE ORIZBA o también conocido como, CALLE PICO DE ORIZABA NUMERO 125, COLONIA MEXICO 68, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

2. El mencionado inmueble consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie.

AL NORTE: 9.60 METROS, COLINDA CON JUSTINO DIAZ.

AL SUR: 9.55 METROS, COLINDA CON CALLE PICO DE ORIZABA.

AL ORIENTE: 19.23 METROS, COLINDA CO NATIVIDAD DELGADO.

AL PONIENTE: 19.22 METROS, COLINDANDO CON CASA 127.

SUPERFICIE: 184.08 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

3. Desde la fecha de celebración del contrato que se indica en el hecho uno, tome POSESION MATERIAL del mismo, como se señala en la cláusula CUARTA de dicho contrato, misma posesión que he tenido en forma ININTERRUMPIDA desde el día 30 MARZO DE 2002 a la fecha de este escrito, de BUENA FE, EN FORMAR PACIFICA, PUBLICA CONTINUA Y EN CONCEPTO DE DUELA, POR MÁS DE CINCO AÑOS
4. Pero debido a la actora, tiene título fehaciente que abarca más de cinco años, esto es desde el día 30 de MARZO DE 2002, en forma ininterrumpida, acude por esta vía a inmatricular dicho predio a mi favor de la actora.
5. Esta INMATRICULACION deberá recibirse con CITACION DE LOS COLINDANTES, DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO, manifestando que los señores JUSTINO DIAZ, NATIVIDAD DELGADO y el poseedor de los predios colindantes a los de la suscrita.

Ahora bien, por cuanto hace a la colindancia con calle PICO DE ORIZABA, solicito se notifique al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a través del Primer Síndico Procurador de dicho Ayuntamiento.

Asimismo, también deberá notificarse al MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, sito el mismo EDIFICIO QUE SE UBICA ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.
6. Comprada debidamente mi posesión, solicito a su señoría DECLARE QUE SUSCRITA SE HA CONVENIDO DE PERSONA EN PROPIETARIA.-DOY FE.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.-Validación: fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2333-A1.-27 noviembre y 3 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 241110/54/2018, El C. LUIS ORTIZ GOMEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO 4 DE LA MANZANA 14, CERRADA NORTE 13-B, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO,

ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 12.00 METROS CON CERRADA NORTE 13-B; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1148-B1.- 27, 30 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 36,377, de noviembre 8 de 2018, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada HERLINDA MOLINA BERNALDEZ, a petición de sus presuntos herederos ROSALINDA, ROLANDO y MARIA GUADALUPE todos de apellidos FLORES MOLINA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.
5300.-27 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Uno, Volumen Cuatrocientos Ochenta y Cinco, de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **JUAN MANUEL MAGDALENO RAMIREZ**, aceptando la Herencia la Señora **MARIA VENTURA JIMENEZ ZUÑIGA** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo el Señor **RAUL DANIEL MAGDALENO JIMENEZ**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5296.-27 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL
 PRIMERA PUBLICACIÓN**

Que por escritura número 701, de fecha 20 de noviembre de 2018, se hizo constar ante mi fe, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA SOFÍA LÓPEZ MEDINA**, que otorgaron los señores **KARLA ERIKA, ERNESTO JERÓNIMO y LUCILA** los tres de apellidos **AMTMANN LÓPEZ** en su carácter de Únicos y Universales Herederos, así como LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA de dicha sucesión en favor del señor **ERNESTO RICARDO AMTMANN AGUILAR**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento, publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2328-A1.-27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 10,373, de fecha 15 de octubre del año 2018, otorgado ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar el inicio de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA ROJAS LÓPEZ**, en la cual los señores **RAÚL OSBERTO VALENZUELA MACÍA, KAREN VALENZUELA ROJAS, GUADALUPE VALENZUELA ROJAS y GRISELDA VALENZUELA ROJAS**, en su calidad, el primero de ellos, de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, y los tres últimos como hijos legítimos de la autora de la sucesión, solicitaron y otorgaron su consentimiento para que se iniciara ante la fe de la suscrita notario, el tramite Notarial de la sucesión a bienes de la de cujus, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento también al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., octubre 05 de Noviembre del 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
 DEL ESTADO DE MÉXICO

2329-A1.-27 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **62,398** del volumen **1,193**, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR J. JESÚS CERNA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO J. JESÚS CERNA BORJA Y JESÚS SERNA BORJA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **GUILLERMINA ROMO VILLAGOMEZ** en calidad de cónyuge y **ROSA MARÍA CERNA ROMO**, en su carácter de descendientes en línea recta del autor de la presente sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, y **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder en la presente sucesión a la señora **ROSA MARÍA CERNA ROMO**.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de noviembre de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1147-B1.- 27 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
 OTUMBA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura Pública número DIECISITE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, volumen TRESCIENTOS CINCUENTA, de fecha OCHO DE MAYO del año DOS MIL CATORCE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada señora **MARIA CONCEPCION VEGA PASTEN**, que otorga la señora **SOFIA VEGA GUTIERREZ**, en su carácter de única y universal heredera. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

5285.- 27 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México, 12 de noviembre de 2018.

Lic. Francisco Arce Arellano, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con

fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura veinte mil novecientos treinta y tres, volumen número doscientos setenta y tres, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de **VICENTE VÁZQUEZ MONROY**, a solicitud de **MA ELENA, FEDERICO JAVIER, ALMA DELIA, MARÍA EUGENIA, VICENTE Y PERLA LUZ**, todos de apellidos **VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes del de cujus respectivamente, quienes expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad, de no existir controversia alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO
DE MÉXICO

5292.-27 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,974** de fecha **veinticuatro de octubre del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México, La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Edith de la Serna Torres**, que otorga el señor **José Antonio Hernández Gallegos**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgan los señores **Verónica Eugenia Flores Gallegos y René Ángel de la Serna Torres**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de octubre de 2018

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2335-A1.-27 noviembre y 7 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

QUE CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 447, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO DOCE DE LA MANZANA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS, NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CON EL LOTE TRECE, AL SUR EN VEINTICINCO METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CON EL LOTE ONCE, AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE VEINTICUATRO Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON LA CALLE HACIENDA CORRALEJO. SUPERFICIE TOTAL 259.65 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2327-A1.-27 noviembre, 3 y 6 diciembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

Se hace saber que en el expediente signado con el número **8633/111/2018**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de la Secretaria de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en Domicilio Conocido, San Miguel Totolmaloya, Municipio de Sultepec, Estado de México. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo del vértice 1; con rumbo **noreste** y una distancia de 19.72 metros, se llega al vértice 2, de este vértice con rumbo **sureste** y una distancia de 8.95 metros se llega al vértice 3; ambos colindando con **Marceliano Gaspar**, de este vértice con rumbo **suroeste** y una distancia de 23.53 metros, se llega al vértice 4; colindando con **calle sin nombre**, de este vértice con rumbo **noroeste** y una distancia de 18.67 metros se llega al vértice 1; el cual fue nuestro punto de partida colindando con **Benito Flores**. Con una superficie aproximada de **279.72** metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, en la orientación **NOROESTE** que colindan con el **C. BENITO FLORES**; que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de octubre de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- DOY FE.-----

REGISTRADOR----- (RÚBRICA).

5295.-27 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

Se hace saber que en el expediente signado con el número **8636/114/2018**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de la Secretaria de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en Domicilio Conocido, Laguna Verde, Sultepec, Estado de México. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: partiendo del vértice 1 con rumbo **sureste** y una distancia de 25.85 metros, se llega al vértice 2; de este vértice con rumbo **suroeste** y una distancia de 21.57 metros se llega al vértice 3; de este vértice con rumbo **suroeste** y una distancia 42.50 metros, se llega al vértice 4; todos ellos colindando con **Virgilio Jacinto**, de este vértice con rumbo **noroeste** y una distancia 30.00 metros, se llega al vértice 5; colindando con **Delegación**, de este vértice con rumbo **noreste** y una distancia de 34.60 metros, se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de partida colindando con **Franco Cesáreo**. Con una superficie aproximada de **1588.90** metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, en la orientación **SURESTE, SUROESTE**, que colindan con el **C. VIRGILIO JACINTO**; que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de octubre de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- DOY FE.-----

REGISTRADOR----- (RÚBRICA).

5295.-27 noviembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"



2018. "Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente número: **OSFEM/UAJ/PAR-CP/227/2018**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Mariano Camacho San Martín
Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ).

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/3872/2018**, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-CP/227/2018, derivado de la revisión a la cuenta pública para el ejercicio dos mil quince**, "... se le cita para el día **once de diciembre del año dos mil dieciocho, a las diez horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ)**, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo por el monto de **\$\$393,428.42 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y dos centavos en moneda nacional)** ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-CP/227/18**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la **cuenta pública del ejercicio dos mil quince**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Dirección de Substanciación
 Departamento de Substanciación "B"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**Ciudadano Cirilo Valdez Silvestre,
 Síndico del Municipio de San José del Rincón,
 México, durante la administración 2013-2015.
 P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DS/DSB/3917/2018, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16, derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo comprendido de julio, agosto, noviembre y diciembre del año dos mil quince, practicada al Municipio de San José del Rincón, México**, "... por lo que se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia** ... el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, a las once horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, ... se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se le atribuye en su carácter de Síndico del Municipio de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015 ... por la cantidad de **\$2'141,556.44 (Dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos en moneda nacional)** ...", que de igual forma se relaciona con el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/148/16**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los informes mensuales del periodo comprendido de **julio, agosto, noviembre y diciembre del año dos mil quince**; practicada al Municipio de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015; dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Por lo que se pone a la vista y a su disposición el expediente numero **OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16** y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Atentamente
 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Lic. Rogelio Padrón De León
 (Rúbrica).**

5279.- 27 noviembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/17

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Miguel Florín González.
Presidente Municipal de Cocotitlán, México.
Administración 2013-2015.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DS/DSB/3913/2018 de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/17**, con motivo de **auditoría financiera** practicada por el periodo del **primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, al Municipio de Cocotitlán, México**, "... por lo que se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia** ... el día once de diciembre del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con treinta minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México,... se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se le atribuye en su carácter de Presidente del Municipio de **Cocotitlán, México**, durante la administración 2013-2015 ... por la cantidad de **\$10'489,914.25 (Diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos catorce pesos con veinticinco centavos en moneda nacional)** ...", que de igual forma se relaciona con el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/92/17**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la **auditoría financiera** practicada por el periodo del **primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**; al Municipio de **Cocotitlán, México**, durante la administración 2013-2015; dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Por lo que se pone a la vista y a su disposición el expediente numero **OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/17** y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón De León
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Dirección de Substanciación
 Departamento de Substanciación "B"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/17

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Néstor Alonso Torres Martínez.
 Tesorero Municipal de Cocotitlán, México.
 Administración 2013-2015.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DS/DSB/3914/2018 de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/17**, con motivo de **auditoría financiera** practicada por el periodo del **primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, al Municipio de Cocotitlán, México**, "... por lo que se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia** ... el día once de diciembre del año dos mil dieciocho, a las diez horas con treinta minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, ... se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se le atribuye en su carácter de Tesorero del Municipio de **Cocotitlán, México**, durante la administración 2013-2015 ... por la cantidad de **\$10'489,914.25 (Diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos catorce pesos con veinticinco centavos en moneda nacional)** ...", que de igual forma se relaciona con el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/92/17**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la **auditoría financiera** practicada por el periodo del **primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**; al Municipio de **Cocotitlán, México**, durante la administración 2013-2015; dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Por lo que se pone a la vista y a su disposición el expediente numero **OSFEM/UAJ/PAR-AF/92/17** y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente
 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón De León
 (Rúbrica).

5281.- 27 noviembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Sergio Alonso Velasco González,
Presidente del Municipio de San José del Rincón,
México, durante la administración 2013-2015.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DS/DSB/3915/2018, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16, derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo comprendido de julio, agosto, noviembre y diciembre del año dos mil quince, practicada al Municipio de San José del Rincón, México,** "... por lo que se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia** ... el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, a las nueve horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México,... se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se le atribuye en su carácter de Presidente del Municipio de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015 ... por la cantidad de **\$2'141,556.44 (Dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos en moneda nacional)** ...", que de igual forma se relaciona con el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/148/16**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los informes mensuales del periodo comprendido de **julio, agosto, noviembre y diciembre del año dos mil quince**; practicada al Municipio de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015; dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Por lo que se pone a la vista y a su disposición el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16** y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón De León
(Rúbrica).

5282.- 27 noviembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Roberto Rojas Camacho,
Tesorero del Municipio de San José del Rincón,
México, durante la administración 2013-2015.
PRESENTE

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DS/DSB/3916/2018, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16, derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo comprendido de julio, agosto, noviembre y diciembre del año dos mil quince, practicada al Municipio de San José del Rincón, México,** "... por lo que se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia** ... el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México,... se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se le atribuye en su carácter de Tesorero del Municipio de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015 ... por la cantidad de **\$2'141,556.44 (Dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos en moneda nacional)** ...", que de igual forma se relaciona con el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/148/16**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los informes mensuales del periodo comprendido de **julio, agosto, noviembre y diciembre del año dos mil quince**; practicada al Municipio de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015; dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Por lo que se pone a la vista y a su disposición el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/148/16** y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón De León
(Rúbrica).

5283.- 27 noviembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LAURA PATRICIA OCAMPO HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2361 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 467.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 8, MANZANA 72, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL NO: 7.00 MTS. CON C. BOLIVIA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2360 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2361.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de noviembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CHRISTIAN NAVARRO HERNÁNDEZ Y EL C. GUSTAVO NAVARRO HERNÁNDEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1672, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 705.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 32, MANZANA 142, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE FUENTE DE VERONA.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTES 19 Y 20.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 31.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1150-B1.- 27, 30 noviembre y 5 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 457 Volumen 700, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 1723.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVISION, POR OFICIO DGVU/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISITICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- NO. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 10, MANZANA 326.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 9.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 6.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de noviembre del 2018

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5293.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 458 Volumen 700, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 1722.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVISION, POR OFICIO DGUIV/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISITICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- NO. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 11, MANZANA 326.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 10.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 5.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de noviembre del 2018.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5293.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

C. JULIO MARTINEZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5400 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 6 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1666.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. - RESPECTO DEL LOTE 5 MANZANA 555.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 4.

AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 6.

AL ESTE: 7.00 M CON CALLE 1ER RETORNO PLAYA AZUL.

AL OESTE: 7.00 M CON LOTES 28 Y 29 DONACION.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. - 20 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5294.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA MÉXICO A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO INTERINO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, MISMA QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DE LA MANZANA XXII, DE LA PRIMERA FRACCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO E NICOLÁS ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE 652.00 Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2334-A1.-27 noviembre, 3 y 6 diciembre.